



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 149 - 2018 -GRJ/GRI

Huancayo, 06 ABR 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN

VISTO:

La Carta N° 151-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 04 de Abril del 2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316557.

El Informe Técnico N° 229-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 04 de Abril del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan ZVALETA ACEVEDO, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO N° 297-2016-GRJ/ORAF, de fecha 02 de Diciembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316557, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO Y & L PICHANAKI**, conformado por las Empresas **(1. STEEL ZAFIRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) (2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C.)** presentado por su representante común **Sr. Eduardo LAZO LEDESMA**, por el monto contractual de **S/. 397,611.22 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

G. R. I.	
REG. N°	2609418
EXP. N°	173/401



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, Según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N° 421-2017-GRJ/GRI, de fecha 05/12/2017**), conformado por los siguientes: Presidente: Arq. Magdalena FERIL YAURI (Coordinadora de obra de la SGSLO), Miembro: Dr. Daniel Nehemias HUAMANI SOLANO (Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pichanaki), Asesor: Ing. Jhosyas Daniel DAGA HURTADO (Supervisor de Obra); por el Contratista **CONSORCIO CAMANTAVISHI** representante Legal **Sr. Eduardo LAZO LEDESMA**, el Residente de Obra: **Arq. Paul Manuel ORELLANA PAUCAR CAP N° 75056**; la comisión recepcionó la obra el 05/12/2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316557.

Que, en conformidad a la Carta N° 151-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 04 de Abril del 2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316557**, el mismo que fue presentado el Contratista y revisado por el Supervisor de Obra Ing. **DAGA HURTADO Jhosyas Daniel CIP N° 169866** y reevaluado por el Coordinador de Obra Arq. **Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585**, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

a. Del Contratista:

Que, en fecha 11/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-102-2016-GRJ-CS-1, a la **CONSORCIO Y & L PICHANAKI**, para contratar la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNION - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROV. DE CHANCHAMAYO - DEPART. DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**.

Que, en fecha 25/11/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 297-2016-GRJ/ORAF con la **CONSORCIO Y & L PICHANAKI**, representado por el Sr. **EDUARDO LAZO LEDESMA**, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a **S/. 397,611.22 SOLES (Trescientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Once con 22/100 soles)**, por un plazo de 30 días calendarios.

Que, en fecha 26/07/2017, mediante CARTA N° 014-2017/Y&L-PICHANAKI, el Sr. **Eduardo LAZO LEDESMA**, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO Y&L**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, en fecha 08/02/2018, mediante CARTA N° 001-2018-ConsortioY&L, el Sr. **Eduardo LAZO LEDESMA**, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO Y&L**, reingresa la Liquidación de Contrato de Obra.

CONTROL DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA:

○ Suscripción de Contrato de Obra	02/12/2016
○ Fecha de Entrega de Terreno	09/12/2016
○ Fecha de Inicio de Obra	12/12/2016
○ Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
○ Fecha Prevista de Término de Obra	11/01/2017
○ Término Final de Obra	29/12/2016
○ Total Días Calendarios Ejecutados	18 D.C.
○ Suscripción de Acta de Recepción de Obra	05/12/2017
○ Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
○ Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	03/02/2018
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	26/07/2017
○ Reingreso de Liquidación de Obra por parte del Contratista	09/02/2018



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

2. ANALISIS:

- Revisado los documentos correspondientes al Expediente de la Liquidación de Contrato de Obra, presentado por el Contratista CONSORCIO Y&L, se evidencia de que fue **presentado dentro de los plazos establecidos** en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, de suscrito el Acta de Recepción de Obra.

De acuerdo a la Directiva N° 004-2009-GRJ, nos indica lo siguiente:

*4.4.2 Liquidaciones Finales de Contratos de Obras

- a. La Liquidación Final de Obra será elaborada y presentada por el Contratista al Supervisor en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra en original y copia.
- b. Si el Supervisor no estuviese de acuerdo con la liquidación presentada por el contratista, la observará y elaborará otra dentro del plazo de diez (10) días naturales de recibida; presentándola a la Entidad con la documentación sustentatoria y cálculos detallados.
- c. El Supervisor presentará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la liquidación debidamente revisada, dentro de un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la liquidación de parte del contratista.
- d. El Supervisor firmará y sellará todos los documentos que conforman la liquidación, juntamente con el Residente de la Obra y el representante del Contratista.

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece que:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

De acuerdo a la Orden de Servicio N° 4941-2016, para la Supervisión de Obra, establece:

"...Revisará la Liquidación Final del Contrato de Obra presentado por el contratista..."
Por lo cual, se deberá remitir dicho Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, al Supervisor de Obra Ing. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO, para su revisión y opinión correspondiente dentro de los plazos establecidos por Ley, teniendo en cuenta que a partir de la presentación de dicho Expediente por parte del Contratista, la Entidad tiene sesenta (60) días calendarios para observar dicha liquidación caso contrario se dará por consentida.

DE LA REVISIÓN Y EVLUACUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

CONCEPTO	MONTOS VALORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO	S/. 397,611.22	S/. 397,611.22	S/. 0.00
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 397,611.22	S/. 397,611.22	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°01			
B. REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
B.1. DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°01			
C. ADELANTOS OTORGADOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES			
D. OTROS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D.1. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 397,611.22	S/. 397,611.22	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV			

Que, al haberse recepcionado el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra de parte del Contratista CONSORCIO Y&L, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNION - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CATEGORIA I - 1 PROV. DE CHANCHAMAYO - DEPART. DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS", CORRESPONDE REMITIR DICHO EXPEDIENTE AL SUPERVISOR DE OBRA, para su revisión dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la DIRECTIVA GENERAL N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, entre otros, CASO CONTRARIO SE DARÁ POR CONSENTIDA.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 229-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 04 de Abril del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 297-2016-GRJ/ORAF, de fecha 02 de Diciembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, JUNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316557, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO Y & L PICHANAKI**, conformado por las Empresas (1. **STEEL ZAFIRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**) (2. **CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C.**) presentado por su representante común Sr. **EDUARDO LAZO LEDESMA**, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/. 397,611.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 22/100 SOLES)** incluido IGV., Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO Y & L PICHANAKI**, representante común Sr. **EDUARDO LAZO LEDESMA** y el Residente de Obra Arq. **Paul Manuel ORELLANA PAUCAR CAP N° 75056**, y por la entidad entregado por el Supervisor de Obra Ing. **DAGA HURTADO Jhosyas Daniel CIP N°**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

169866, y evaluado por el Coordinador de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316557, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO Y & L PICHANAKI, conformado por las Empresas (1. STEEL ZAFIRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) (2. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C. presentado por su representante común Sr. EDUARDO LAZO LEDESMA
: Arq. Paul Manuel ORELLANA PAUCAR CAP N° 75056
: Ing. Jhosyas Daniel DAGA HURTADO CIP N° 169866

RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD COLONIA HUANCA, UNIÓN - SHIMASHIRO Y PRIMAVERA DEL DISTRITO DE PICHANAKI CATEGORIA I - 1 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316557, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

09 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL